

# CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES ACUATICOS

## REGLAMENTO DE LAS DISCIPLINAS

### = CAPITULO XXIII =

#### DE LAS REPRESENTACIONES NACIONALES EN EL EXTERIOR

##### NORMAS GENERALES :

Todas las Delegaciones Nacionales, de cualesquiera de las disciplinas, que viajen al exterior para representar al País, sea para participar en competencias, torneos, entrenamientos especiales, o por cualquier otro motivo, sus respectivos integrantes, dirigentes, técnicos, oficiales, médicos y deportistas, que en todos los casos serán designados por el CE de la CADDA, estarán sujetos a las presentes normas de carácter general:

**Artículo 1** - La designación del **Presidente de la Delegación**, debe recaer en uno de los miembros titulares o suplentes del CE, quien asumirá como tal las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Será la máxima autoridad de la delegación. Sus decisiones, deberá tomarlas, en lo posible con acuerdo y en consulta con el resto de los directivos que integren la delegación.
- b) Ejercerá la representación de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos en todos los actos oficiales que se lleven a cabo y asistirá a reuniones o sesiones de los congresos de las Instituciones Internacionales que se realicen, apoyando la gestión de nuestro respectivo Delegado, y sus actos serán guiados por las directivas recibidas del CE.
- c) A su regreso, deberá presentar al CE un informe, en el cual relate en forma sintética todos los actos públicos y/o privados donde hubiese concurrido en representación de la CADDA.

**Artículo 2** - La designación del **Jefe de Equipo** de cada disciplina, debe recaer en uno de los miembros titulares o suplentes del CE o del Órgano de Fiscalización. En casos excepcionales y por motivos insalvables, al no poder concurrir ningún miembro del CE o del OF, podrá ser designado como Jefe de Equipo, un miembro de la Comisión Permanente de la respectiva disciplina. El Jefe de Equipo asumirá las funciones que se detallan más abajo :

- a) Tendrá a su cargo todo lo atinente a la organización del equipo, con el cual convivirá, procurando el normal desenvolvimiento de todos sus integrantes. Asimismo, será el nexo entre deportistas y dirigentes.
- b) Velará por el bienestar de todos los integrantes, en lo referente a alojamientos, comidas, transporte interno, etc., especialmente que todo ello contribuya a que los deportistas se sientan cómodos y satisfechos.
- c) Previo a la partida, propulsará la designación de los respectivos Capitanes del equipo, tanto en varones como en mujeres, cuya elección debe surgir, exclusivamente, del criterio de los propios deportistas.
- d) En las competencias, será el delegado natural que represente los intereses de los deportistas y del equipo.
- e) Al regreso, dentro de los diez (10) días posteriores al arribo de la delegación, deberá presentar a la CADDA para su tratamiento por parte del CE, un minucioso informe, haciendo referencia especialmente a los siguientes aspectos:
  - Conducta asumida por los integrantes del equipo.
  - Calidad del alojamiento y la comida.

(Continúa CAPITULO XXIII)

- Los aspectos salientes relacionados con los viajes de ida y regreso, así como también durante su estada en el exterior.
- Mantener estrecho contacto con los Técnicos, Médico y Dama Acompañante, intercambiando ideas y buscando las soluciones a los eventuales problemas que pudieren presentarse.
- Conclusiones respecto a las medidas aconsejables para el futuro.
- Opinión sobre el desempeño de los Técnicos, Médico y Dama Acompañante.

Podrá darse el caso de que en algunas oportunidades el CE designe uno o más colaboradores para los Jefes de Equipo, como también así que uno de éstos asuma la Jefatura en dos o más disciplinas; todo ello dependerá de las necesidades que se requieran por el número de deportistas designados y las posibilidades económicas existentes.

**Artículo 3** - El o los **Técnicos del Equipo**, serán designados conforme a las normas establecidas para cada oportunidad. En el caso de ser dos o más técnicos los designados, el CE determinará quien de ellos asumirá la **Jefatura** respectiva. El Jefe Técnico planificará con los demás entrenadores el trabajo a realizar por los deportistas, les asignará las funciones especiales que considere conveniente, relacionadas con el trabajo de sus dirigidos. Al regreso, dentro de los diez (10) días posteriores al arribo de la delegación al País, deberá presentar a la CADDA para su tratamiento por parte del CE, un informe referido específicamente a los siguientes aspectos:

- a) Información concreta sobre la labor de cada nadador, observaciones acerca de su conducta; detalles de su actuación, sea ésta positiva o negativa; factores que pudieron ser los que la influyeron, anímicos o deportivos.
- b) Detallar todo aquello que resulte de interés y que haya observado en otras delegaciones.
- c) Opinión sobre el desempeño de los técnicos asistentes.

**Artículo 4** - Cuando la delegación comprenda disciplinas mixtas, especialmente de natación en las categorías infantiles y juveniles, y el CE considere la necesidad de designar una **Dama Acompañante**, tal designación debe recaer en una persona vinculada a la respectiva disciplina, sea como dirigente, técnico, etc., quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la seguridad de las deportistas, orientando su comportamiento en todas las actividades que deban realizar, tanto deportivas como extra deportivas.
- b) Atender todo lo atinente a la salud de los deportistas, tanto varones como mujeres, dando inmediata intervención al Médico de la Delegación, cuando las circunstancias así lo requieran, manteniendo informado de la situación al Jefe de Equipo y al Jefe Técnico.
- c) Acompañar a los deportistas en las gestiones que deban realizar fuera de la delegación, cuando fuere necesario.

**Artículo 5** - La designación del **Médico de la Delegación**, deberá recaer en un profesional, preferentemente vinculado a cualesquiera de las disciplinas, quien deberá ajustar su actuación como tal, siguiendo las siguientes sugerencias:

- a) Conocida su designación, procederá a obtener toda la información necesaria relacionada con el lugar de destino, a fin de cubrir en lo posible las previsiones a adoptar.
- b) Procurará efectuar un aprovisionamiento de la medicación que pudiere ser necesaria y que su adquisición en el lugar de destino pudiera resultar dificultosa.
- c) Intervendrá en la determinación de la dieta alimenticia que resulte aconsejable para toda la delegación.
- d) Velará por la salud de todos los integrantes, especialmente ante los malestares que comúnmente aquejan a los deportistas y a las posibles dolencias que requieran una atención especial. En tal

(Continúa CAPITULO XXIII)

## CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES ACUATICOS REGLAMENTO DE LAS DISCIPLINAS

sentido, resultará sumamente efectiva su labor, trabajando estrechamente con la conducción técnica de cada disciplina participante.

**Artículo 6** - Cada uno de los respectivos Capitanes de las distintas disciplinas, al regreso al País luego de haber participado en algún evento de carácter internacional, deberán producir un informe al Jefe de Equipo referido a las experiencias recogidas, las dificultades que se hubiesen presentado, etc., por sus representados, quedando entendido que dicha opinión versará exclusivamente sobre lo acontecido en la competencia propiamente dicha.

**Artículo 7** - El CE designará los **Delegados a Congresos o Reuniones** de las Instituciones Internacionales (FINA, UANA o CONSANAT), que se realicen simultáneamente con algunos de sus principales certámenes, seguirán los siguientes lineamientos:

- a) Su desempeño deberá ajustarse a las normas estatuidas por cada uno de tales órganos deliberativos, siguiendo las directivas emanadas del CE de la CADDA.
- b) Para adoptar posiciones no previstas o ante situaciones de emergencia, buscará el acuerdo con los dirigentes que lo acompañen en tal función y con el Presidente de la Delegación.
- c) Deberá presentar un informe sintético de los asuntos tratados y resoluciones adoptadas, especificando el voto o posición tomada en cada caso por nuestra representación.

**Artículo 8** - Se efectúa la siguiente **recomendación especial a los deportistas**: mantener en todo momento un comportamiento ejemplar, dentro de una camaradería sin distinciones y una excelente contracción al trabajo, cumpliendo acabadamente con las indicaciones recibidas de técnicos y dirigentes; todo ello, en procura de acrecentar el prestigio nacional en el exterior.

**Artículo 9** - Los integrantes de delegaciones nacionales o deportistas que en forma individual fueran designados por la CADDA para que viajen al exterior, con el propósito de intervenir en competencias o tareas especiales de entrenamiento o cualesquier otro evento, deberán **regresar indefectiblemente** en su totalidad, en las fechas previstas, salvo que por previa y expresa resolución del CE de la CADDA, alguno o algunos de ellos, por razones debidamente fundamentadas deban permanecer por un tiempo mayor en el extranjero, tal el caso de una efectiva participación en alguna competencia internacional.